

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A.M.D., queda nombrado Sub-Jefe de Estado Mayor Técnico de Aviación, Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Pedro Rafael R. Rodríguez Echavarria, A.M.D.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, año 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4601, que autoriza la impresión de estampillas para fósforos y cigarros. G. O. Nº 8338, del 4 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4601.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

30,000,000 (TREINTA MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.01½.

Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número uno y medio (1½), encima de este número la palabra "Centavo" y debajo de la palabra "Fósforos"; en la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas", y en la parte inferior "Era de Trujillo".

Art. 2.— Se autoriza una impresión de estampillas para cigarros en los siguientes tipos y cantidades:

1,000,000 (UN MILLON) de estampillas del tipo de Un Centavo, color azul.

1,000,000 (UN MILLON) de estampillas del tipo de Uno y Medio Centavos, color rosado.

Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas. En la parte superior de cada estampilla se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas", y en la parte inferior "Era de Trujillo". En sus extremos y en número "uno" (1) y "uno y medio" (1½) respectivamente y debajo de cada número la palabra "Centavo". Al centro el Escudo de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4602, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos. G. O. Nº 8339, del 7 de marzo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4602.

VISTA la Ley sobre especies timbradas Nº 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos de dos centavos para el franqueo ordinario, color violeta gris;

500,000 (Quinientos mil) sellos de siete centavos para el franqueo ordinario, color amarillo marrón;